

EL AYUNTAMIENTO SUPRMIÓ EL CONCIERTO DE LA DAMM, EN LA CALLE DE CARTAGENA, DESPUÉS DE ATENDER UNA RECOMENDACIÓN DE LA SÍNDICA

Vilà emitió una resolución donde decía que los valores de inmisión acústica y vibraciones eran inaceptables y contrarios a la Ordenanza general del medio ambiente urbano y el derecho a tener un nivel de calidad digno en el interior de la vivienda

Sugería al consistorio hacer una reflexión y una posible regulación de los requisitos de emplazamiento en zona urbana de las actividades musicales que requieren valores acústicos por encima de los 80 decibelios

Barcelona, 22 de diciembre de 2016. – El Ayuntamiento de Barcelona suprimió el concierto de la Damm, en la calle de Cartagena, de las fiestas de la Mercè después de atender una recomendación de la síndica de greuges, Maria Assumpció Vilà. Así lo recoge una respuesta del Instituto de Cultura (ICUB) a una resolución de la defensora sobre esta actuación emitida a raíz de una queja de una vecina contraria por las molestias que cada año le causaba este concierto.

En concreto, la respuesta del ICUB, firmada el 1 de septiembre, pero recibida en la Sindicatura el 13 de diciembre, dice textualmente: “En atención a las recomendaciones realizadas por la síndica de greuges relativas al nivel de sonometría y de vibraciones del concierto de la Antiga Fàbrica Damm, con motivo de las fiestas de la Mercè de 2015, informamos que se ha estimado la queja y la recomendación de la síndica, modificándose la programación habitual para este espacio, y ahora el concierto de la Antiga Fàbrica Damm no se celebrará en la vía pública. La programación de este concierto se ha desplazado al interior de la fábrica, con lo quedará alejado del contacto directo de las viviendas”.

La ciudadana relataba en la queja que, años tras otro, sufría niveles de inmisión acústica insoportables, a causa del concierto de la Damm, que la obligaban a abandonar su domicilio, y vibraciones que hacían peligrar la integridad física de muebles y objetos domésticos.

Según la defensora, quedó demostrado que la actividad musical superó en unos 10 decibelios el valor máximo excepcional de 80. En opinión de Vila, “no se puede pedir a ningún vecino ni vecina que soporte en su casa estos valores de inmisión acústica aunque sea una vez al año, durante cerca de seis horas, incluyendo las pruebas de sonido, ni vibraciones en el forjado del edificio provocados por la presión sonora”.

En la resolución, Vilà decía que los valores de inmisión acústica y vibraciones eran inaceptables, muy por encima de lo que prevé la normativa por situación de excepcionalidad de la calidad acústica y contrarios a lo que dice el Ayuntamiento en su Ordenanza general del medio ambiente y el derecho a tener un nivel de calidad digno en el interior de la vivienda.

La síndica también recomendaba al consistorio hacer una reflexión y una posible regulación de los requisitos de emplazamiento en zona urbana de las actividades musicales que para ser realizadas de forma adecuada requieren valores acústicos por encima de los 80 decibelios y la ocupación del espacio público.